



Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Santurtzi

2013 – 2016



ÍNDICE

1. PRÓLOGO	5
2. AGRADECIMIENTOS.....	7
3. CONTEXTO LEGAL Y ANTECEDENTES	8
4. EL PROCESO DE REALIZACIÓN DEL PLAN	10
5. PLAN DE ACCIÓN	15
6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA	20

ÍNDICE DETALLADO

1. PRÓLOGO	5
2. AGRADECIMIENTOS	7
3. CONTEXTO LEGAL Y ANTECEDENTES	8
4. EL PROCESO DE REALIZACIÓN DEL PLAN	10
4.1. El diagnóstico como punto de partida.....	10
4.2. La definición de las acciones	11
4.3. Competencias de la ley	12
5. PLAN DE ACCIÓN	155
5.1. Contenido.	155
5.2. Medidas	165
5.2.1 Acciones para todas las concejalías	16
5.2.2. Acciones Acción Social e Igualdad.....	17
5.2.3. Acciones para Recursos Humanos	28
5.2.4. Acciones para Alcaldía.....	19

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.....	20
6.1. Planes de igualdad de Santurtzi	20
6.2. Territorio Histórico de Bizkaia	20
6.3. Comunidad Autónoma de Euskadi	22
6.4. Estatal	23
6.5. Naciones Unidas y Unión Europea.....	24
6.6. Otras fuentes bibliográficas	25
6.7. Webgrafía	25

1. PRÓLOGO

En el año 1998 se aprueba el **I Plan** de Igualdad de Santurtzi dando inicio a una nueva etapa en el consistorio. Desde entonces cuenta con un Servicio de Igualdad, cuya responsabilidad son las actuaciones de prevención y sensibilización hacia la ciudadanía, y la coordinación en la atención de las mujeres víctimas de violencia. Así como, impulsar acciones que promuevan el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género.

En el 2013 se aprueba este IV Plan para el período 2013-2016 donde el objetivo de la igualdad y la desaparición de toda discriminación entre mujeres y hombres serán el eje fundamental de las políticas a desarrollar y que será aprobado en Pleno como reconocimiento explícito del compromiso.

Este plan tiene en cuenta la trayectoria desarrollada, recogiendo sus aspectos positivos, e identificando los elementos de mejora que, junto con la recogida de las opiniones y datos sobre la situación de género de las personas de la plantilla y de la ciudadanía han constituido la base esencial para definir las nuevas actuaciones.

Así mismo, se establece el objetivo de adecuar sus contenidos al actual marco normativo, lo que implica el acondicionamiento del Plan a la Ley del Parlamento Vasco **4/2005**, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, y a las directrices marcadas por el Gobierno Vasco para esta legislatura.

Las nuevas directrices implican la reorganización del plan de acción que ahora se estructura en base al conjunto de las concejalías, siendo el objetivo: la incorporación del **género** en las actuaciones cotidianas, en función de sus competencias, que garanticen unos resultados más igualitarios en la ciudadanía en el acceso a los servicios y recursos. Sin olvidar las medidas de **Acción Positiva**.

Este **plan** nace con vocación de **colaboración y cooperación** entre las áreas, entendiendo que participar implica multiplicar los impactos para desarrollar los proyectos y las propuestas y abre una vía de solución a la situación actual de menores recursos donde se hace necesaria mejorar la eficiencia de los recursos, a través de la actuación general y el apoyo mutuo. Así mismo, tiene como objetivo la mejora de la planificación y organización de las políticas.

Este plan no pretende ser un punto de llegada, sino un nuevo punto de partida en la marcha por la igualdad, lo que significa que tiene vocación de convertirse en un plan realizable, y actualizable en función de las evaluaciones y las coyunturas. Un plan que adquiere legitimidad democrática en el proceso participativo desarrollado, un plan para el conjunto de la ciudadanía de Santurtzi donde todas y todos tenemos mucho que ganar.

2. AGRADECIMIENTOS

La planificación y ejecución del diagnóstico para conocer datos y opiniones, así como la evaluación efectuada sobre las acciones realizadas han sido la base para establecer este plan. Uno de sus objetivos relevantes es el fomento de la participación de un gran número de personas vinculadas a la institución y a la ciudadanía. Este objetivo ha podido verse cumplido gracias a una participación relevante de la dirección política y de la plantilla en el proceso de realización del diagnóstico, así como de los grupos de mujeres. Queremos aprovechar la ocasión para agradecer a todas las personas participantes la infinidad de aportaciones y propuestas de mejora que, sin duda, han coadyuvado al logro de una herramienta de mayor calidad democrática y más certera para la consecución de los objetivos perseguidos.

Así mismo, agradecer la participación de todas las personas en las diferentes fases del diagnóstico: presentaciones, cumplimentación del cuestionario, realización de entrevistas y grupos de debate. Así como la participación inestimable de las mujeres del municipio.

Todas estas personas han aportado un valor añadido al diagnóstico y la evaluación en relación a los antecedentes, condiciones, situaciones, dificultades y oportunidades para la implementación de las políticas que logren una igualdad real y efectiva para las mujeres y hombres de Santurtzi.

3. CONTEXTO LEGAL Y ANTECEDENTES

La marcha por la igualdad de las mujeres ha supuesto cambios en las actuaciones de los gobiernos. Así, el contexto legal y los antecedentes en materia de igualdad de mujeres y hombres disponen actualmente de un recorrido intenso en el que han participado, entre otras, instituciones públicas de diferentes ámbitos – internacionales, estatales, autonómicas, provinciales, y locales –, así como recientemente entidades de ámbito privado que han venido a sumarse al proceso inaugurado para la consecución de la igualdad para mujeres y hombres.

Naciones Unidas es una institución comprometida y promotora de la igualdad de mujeres y hombres que impulsa a los estados miembros a la puesta en marcha de medidas que aseguren el desarrollo de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. Estas medidas deberán abarcar todas las esferas, principalmente la política, social, económica y cultural. El compromiso con la igualdad de esta institución se refleja, entre otras cosas, en la declaración de 1975: Año Internacional de la Mujer; la creación en 1979 de la CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer); la celebración de conferencias mundiales – México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985; y, Pekín, 1995 –. Este intenso recorrido, aunque demasiado lento en sus resultados, tal y como manifiestan las evaluaciones de Naciones Unidas, ha servido para traccionar de manera efectiva y sostenible las políticas de igualdad a escala internacional.

En un mismo sentido se pronuncia la Unión Europea que, recogiendo el testigo de la conferencia mundial sobre la mujer de Pekín 1995, apuesta por la integración de la perspectiva de género en todos los procesos y procedimientos de las instituciones y organizaciones. Esta forma de trabajo, conocida como *mainstreaming* o transversalidad de género, tiene en cuenta el impacto diferencial de una misma política sobre mujeres y hombres con el objetivo de reconducir dicha política si resultase necesario. Así, la UE afirma que las decisiones políticas que parecen no sexistas pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres, aún cuando esta consecuencia ni estuviera prevista, ni se deseara. Así, la evaluación del impacto en función del género tiene como objetivo evitar las consecuencias negativas no intencionales, y mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de las políticas.

En el ámbito estatal, se ha desarrollado en los últimos años un marco legislativo que, respondiendo a los requerimientos internacionales, apoyan el proceso de tracción para la igualdad. Entre otros, destaca la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres del Parlamento español que tiene implicaciones tanto para las administraciones públicas, como para las empresas del sector privado; y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el ámbito autonómico, la ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, recoge el testigo de las nuevas necesidades de actuación, la transversalidad y la acción positiva, y viene a impulsar la igualdad en nuestra comunidad. Dicha ley establece ocho principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad: igualdad de trato; igualdad de oportunidades; respeto a la diversidad y a la diferencia; integración de la perspectiva de género o transversalidad de género; acción positiva; eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; representación equilibrada: órganos de administración pluripersonales representados al 40% por ambos sexos; colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones y entidades.

El Ayuntamiento de Santurtzi cuenta desde el año 1998, con un Servicio de Igualdad, cuya responsabilidad son las actuaciones de prevención y sensibilización hacia la ciudadanía, y coordinación en la atención de las mujeres víctimas de violencia. Así como, impulsar acciones que promuevan el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género. Para ello, se pone este IV Plan de Igualdad, que será aprobado en Pleno como reconocimiento explícito del compromiso.

4. EL PROCESO DE REALIZACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

El plan que aquí se presenta es deudor de la trayectoria de Santurtzi detallada anteriormente. Así, este plan identifica las necesidades aún vigentes, establece las mejoras y detecta nuevos campos de actuación. El proceso seguido para la realización del Plan se concreta en **cuatro** actividades principales: la evaluación de las **actuaciones** realizadas del **Plan anterior**; el diagnóstico de la situación de la **plantilla; corporación** y **ciudadanía**, con perspectiva de género, para la definición y encaje de las actuaciones de servicios públicos que se ofertan a la ciudadanía desde cada una de las concejalías del Ayuntamiento de Santurtzi.

4.1. EL DIAGNÓSTICO Y LA EVALUACIÓN COMO PUNTO DE PARTIDA

El "Diagnóstico del personal del Ayuntamiento de Santurtzi con perspectiva de género", se inscribe en el compromiso adquirido por la institución, y el mandato de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres (art. 7e). Este diagnóstico constituye, así mismo, una herramienta básica para el desarrollo del nuevo Plan de Igualdad del Municipio cuyo objetivo final es consolidar un proceso de cambio sostenible de la hoja de ruta aprobada.

El diagnóstico fue diseñado teniendo en cuenta dos objetivos estratégicos: la necesidad de hacer partícipes del proceso de igualdad al mayor número de personas posibles seleccionadas, y la aplicación práctica del mismo, mediante la extracción de propuestas de actuación concretas a través de la metodología y técnicas de investigación que se pusieron en marcha.

Así, la planificación metodológica se realizó en base a estos dos objetivos estratégicos, poniéndose en marcha cuatro técnicas de investigación principales:

- 1) Recopilación y análisis de la documentación interna del ayuntamiento, especialmente de aquella información referente a las políticas de igualdad, y de las competencias y funciones del mismo. Este proceso nos ha permitido identificar las dificultades y los elementos exitosos en la implementación de las políticas de igualdad, así como aquellos elementos más idóneos para la incorporación de la perspectiva de género.
- 2) Revisión de datos secundarios de la población de Santurtzi; de la corporación política y de gobierno; personas de la plantilla; y, Comité Sindical del consistorio. Este análisis nos ha permitido constatar la situación de género de hombres y mujeres para establecer propuestas de actuación.
- 3) Envío de un cuestionario a la totalidad de la plantilla que abordaba cuatro grandes bloques temáticos: el conocimiento del marco legal; la formación; la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y el acoso sexual. La explotación de este cuestionario nos ha permitido detectar actuaciones mejoras.
- 4) Realización de entrevistas con responsables de las concejalías. El objetivo de esta técnica era recopilar información en dos sentidos: por un lado, en relación a la trayectoria en materia de igualdad del consistorio que complete la información escrita; y, por otro lado, identificar los ámbitos de actuación en cuanto al objeto social y público objetivo de los diferentes servicios y recursos que presta cada concejalía. Esto nos ha permitido identificar actuaciones para el conjunto del consistorio.
- 5) Así mismo, se ha realizado presentaciones en grupo en la Junta de Gobierno; Comisión de Acción Social e Igualdad; Comité de Empresa; y Asociaciones de mujeres.

4.2. LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES

El diagnóstico y la evaluación constituye así el punto de partida en la definición de las acciones que han sido completadas y mejoradas a través de:

- 1) La evaluación de las actuaciones realizadas e identificación de mejoras en las actuaciones que van a continuar desarrollándose por considerarlas estratégicas. Así mismo, se han desplegado en el plan un conjunto de acciones nuevas. Estas acciones implican fundamentalmente establecer

medidas para el conjunto de las concejalías; y, la creación de estructuras internas funcionales para el desarrollo del Plan.

- 2) El análisis de datos sobre la población de Santurtzi con el objetivo de establecer líneas de actuación específicas que aborden aquellas dimensiones en las que existan brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- 3) La participación de la corporación, como del personal técnico tienen un peso relevante en la selección de las acciones, y en la indicación de datos fundamentales como el calendario de ejecución, el presupuesto, y entidad responsable.
- 4) La participación a través de la Red de Asociaciones de Mujeres, que han validado las propuestas de actuación del Plan de Igualdad.

Todo el proceso de definición de las acciones ha estado guiado por el mandato de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. A continuación detallamos los principales artículos de la Ley. Así,:

4.3. COMPETENCIAS Y FUNCIONES SEGÚN LA LEY PARA LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

ARTÍCULO 7:

- △ Adecuación y creación de estructuras, programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en su Administración.
- △ Ejecución de medidas de acción positiva en el ámbito local.
- △ Programación en el ámbito local en el marco de la planificación general del Gobierno y la programación de las respectivas diputaciones forales.
- △ Adecuación y mantenimiento de estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención local.
- △ Realización de estudios e investigaciones sobre la situación de mujeres y hombres en el ámbito local.
- △ Realización en el ámbito local de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad.

⤴ Seguimiento de la normativa local y de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 10:

⤴ Información y orientación a la ciudadanía, y en especial a las mujeres, sobre recursos y programas relativos a la igualdad de mujeres y hombres y sobre programas o servicios dirigidos a garantizar el acceso a los derechos sociales básicos de las mujeres que sufren discriminación múltiple.

⤴ Prestación de programas o servicios con el objetivo de garantizar el acceso a los derechos sociales básicos de las mujeres que sufren discriminación múltiple, que por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal.

⤴ Establecimiento de recursos y servicios sociocomunitarios para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres, que por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal.

⤴ Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

⤴ Las administraciones forales y locales, en el ámbito de sus competencias de auto-organización, han de adecuar sus estructuras de modo que exista en cada una de ellas al menos una entidad, órgano o unidad administrativa que se encargue del impulso, programación, asesoramiento y evaluación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación.

⤴ Diseño de la programación o planificación en materia de igualdad, así como de los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación.

⤴ Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de su respectiva Administración, a todos los niveles y en todas sus fases.

⤴ Asesoramiento y colaboración con los departamentos y demás entes y órganos dependientes de su respectiva Administración en materia de igualdad de mujeres y hombres.

⤴ Detección de las posibles situaciones de discriminación existentes en su ámbito territorial y diseño e implementación de medidas para su erradicación.

⤴ Diagnóstico de las necesidades de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres del personal adscrito a su Administración y propuesta del tipo de formación

requerido en cada caso, así como los criterios y prioridades de acceso a aquélla.

⤴ Interlocución con entidades, órganos y unidades competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, y en especial con Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

⤴ Cualesquiera otras incluidas en esta ley o que les sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 15: Elaboración del diagnóstico interno y del Plan de Igualdad.

Artículo 16: Adecuación de estadísticas y estudios con perspectiva de género.

Artículo 17: Capacitación del personal en materia de igualdad.

Artículos 18 al 22: Evaluación previa del impacto en la normativa y actividades administrativas en función del género.

Artículo 43: Acoso Sexista para el personal funcionario

Artículo 48: Condiciones de empleo público para la conciliación personal, laboral y familiar.

Artículo 62: Coordinación Interinstitucional en materia de maltrato doméstico, agresiones sexuales y asistencia a las víctimas.

5. PLAN DE ACCIÓN

5.1. CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN

Como se ha comentado, este plan se ajusta al mandato de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005 y a las directrices marcadas por Emakunde para esta legislatura. Este plan contiene:

- **Concejalías-Departamentos-Áreas-Servicios:** Son los ámbitos funcionales de intervención a través de los cuales se va a trabajar para conseguir la igualdad.

En los planes operativos anuales o bianuales se desplegarán las medidas en:

- **Ejes estratégicos:** Definen cuales son las cuestiones prioritarias en las que se va a incidir durante los próximos años. Se identifican tres ejes estratégicos: empoderamiento, organización social corresponsable, y violencia; además de las actuaciones de *gobernanza* para la igualdad.
- **Programas:** Son los ámbitos de actuación. Definen como se concretan los ejes estratégicos en cada competencia, por lo que existe al menos un programa de intervención por eje.
- **Objetivos:** Los programas están compuestos por objetivos, que definen la realidad social que se pretende cambiar. Los objetivos cumplen la función de priorizar lo que hay que hacer y de concretar, a través de los indicadores propuestos y de las evaluaciones, el alcance de los resultados. Estos indicarán también el grado de eficacia de las estrategias propuestas y utilizadas. Se trata de que sean objetivos concretos, realizables, actualizables, medibles, operativos y fácilmente entendibles, por lo que se explicita la finalidad que se quiere lograr, se aclaran y delimitan los conceptos que los componen y que puedan resultar confusos, y se definen los indicadores de análisis social.
- **Herramientas:** Determinan cuál es el sentido de las acciones propuestas, es decir, describen un enfoque y un proceso de trabajo posible e idóneo a desarrollar para la consecución del objetivo. Se

establecen las siguientes: conocimiento; sensibilización, información y divulgación; formación; recursos y servicios; normas; y seguimiento.

- **Acciones:** son la manifestación concreta de los objetivos. Las acciones tienen una lógica que las conecta entre sí, bien porque existe entre ellas una relación de continuidad (unas dependen de otras) o bien porque buscan el efecto sumativo de perseguir el mismo resultado desde diversos ámbitos o mediante distintos instrumentos. Existen dos grandes tipos de acciones de igualdad: la *acción positiva* con carácter más finalista; y la *acción transversal de género* con criterios de sistematización, sostenibilidad y permanencia en función de cada objeto social y público objetivo de cada concejalía. En este plan se recurre a ambos tipos de acciones.
- Así como variables de: **Calendario; Presupuesto; Responsable; e, Indicadores** para cada acción propuesta.

5.2. ACCIONES PARA TODAS LAS CONCEJALÍAS

1. Validar las acciones del IV Plan de modo que se desplieguen las acciones, de manera equilibrada en el conjunto de las concejalías, realizando evaluaciones periódicas anuales o bianuales. (Art.15)
2. Desarrollar un Diagnóstico y "Plan Director para integrar el principio de igualdad en los programas de gasto público: Subvenciones, Contratos y Convenios del Ayuntamiento de Santurtzi". (Art.18-22).
3. Participar en la creación y desarrollo de las estructuras internas para la colaboración y la coordinación municipal del plan: Adecuación en la Junta de Gobierno; Creación del grupo *Grupo Técnico Interdepartamental "Berdintasuna Taldea"*. El *Servicio para la igualdad*, coordinará las actuaciones de igualdad municipal. (Art. 10).
4. Identificar y seleccionar acciones estratégicas planificadas para incorporar la perspectiva de género. (Art.7).

5.3. CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD

1. Aprobar y desarrollar el IV Plan para la igualdad de mujeres y hombres de Santurtzi 2013-2017, como mejora de la organización y gestión para el conjunto de las áreas municipales. (Art. 15).
2. Dotar al servicio de Igualdad de los recursos necesarios para el desarrollo del Plan. (Art. 15).
3. Establecer materias comunes para el conjunto de las concejalías: Diagnóstico y "Plan Director para integrar el principio de igualdad en los programas de gasto público: Subvenciones, Contratos y Convenios del Ayuntamiento de Santurtzi". (Art. 18; 19; 20; 21).
4. Adecuar, Crear y formalizar estructuras internas para la colaboración y la coordinación municipal del plan (Art. 7):
 - ✓ Adecuación en la Junta de Gobierno al menos una reunión al año para el seguimiento del Plan.
 - ✓ Creación del grupo *Grupo Técnico Interdepartamental "Berdintasuna Taldea"* de al menos dos reuniones al año para el desarrollo del Plan.
 - ✓ El Servicio para la igualdad, coordinará las actuaciones de igualdad municipal.
5. Diagnóstico y elaboración del I Plan de actuación del Ayuntamiento de Santurtzi contra la violencia de género. (Art. 62).
6. Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres: (Art. 7)
 - 6.1. Acciones de apoyo y refuerzo con el tejido asociativo municipal de información, orientación y prestación de programas o servicios (subvenciones; jornadas; formación...).

6.2. Reuniones periódicas para la prevención y el cambio de mentalidad con instituciones y asociaciones civiles: Centros educativos; Berritzegune; asociaciones de mujeres, tiempo libre, deportivas, AMPAS, Comité de empresa, autoayuda y de hombres por la igualdad.

6.3. Coordinación inter áreas municipal con los Servicios Sociales de base y Policía municipal de manera periódica y con cambio de información constante. Prevención de Drogodependencias, Área de Cultura y Euskera, y/o Behargintza, así como puntualmente Urbanismo, Obras y Servicios;...

6.4. Coordinación periódica inter institucional responsables de la atención a las mujeres víctimas de violencia 2009-2011: Ertzaintza, Osakidetza, Policía Local.

6.5. Coordinación periódica inter institucional con responsables de la actuaciones contra la violencia y la eliminación de las desigualdades: Emakunde; Eudel (Berdinsarea); Dirección del Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Bizkaia.

6.6. Realización en el ámbito local de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad (8 Marzo; 25 Noviembre; Jornadas,...).

5.4. OTRAS ACCIONES DE RECURSOS HUMANOS

1. Elaborar, divulgar y aplicar un "Plan de Conciliación" de la vida personal, laboral y familiar. (Art. 48).

2. Promover el acceso a las medidas de conciliación para el cuidado de dependientes mayores y menores por parte de los hombres.

3. Elaborar, divulgar y aplicar un protocolo para la prevención y erradicación del acoso sexual. (Art. 43).

4. Fomento de la igualdad de género en el acceso, provisión y promoción en el empleo público, así como de las entidades vinculadas. (Art. 20).

5. Mejorar el acceso de las mujeres en los programas de formación para el empleo.

6. Mejorar el acceso de las mujeres en programas de formación no estereotipados. (Art. 7).

5.5. OTRAS ACCIONES DE ALCALDÍA

1. Asegurar el acceso de las mujeres a la representación política y al gobierno municipal. (Art. 7).

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

6.1. TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

III Plan de Santurtzi. 2008-2011.

III Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres, 2009-2011.
http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=5305

Orden Foral nº 383/2006, de 18 de mayo, del secretario general de la presidencia por la que se aprueban los protocolos para la integración del enfoque de género en los procesos clave de la Diputación Foral de Bizkaia.
http://www.bizkaia.net/Home2/Archivos/DPTO1/Temas/Pdf/orden%20foral%20e_scaneada.pdf.

Diputación Foral de Bizkaia. 2004. *Protocolos de actuación con enfoque de género en los procesos de la Diputación Foral de Bizkaia*.
http://www.bizkaia.net/Home2/Archivos/DPTO1/Temas/Pdf/dossier_protocolos_c.pdf

Diputación Foral de Bizkaia. 2007-2006-2001. *Manual de recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de género en la organización*.
http://www.bizkaia.net/Home2/Archivos/DPTO1/Temas/Pdf/ManualRecomendaciones_v3_%20marzo2007.pdf

6.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

LEY 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres
http://www.emakunde.es/images/upload/LeyIO_c.pdf

IV. Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV. Directrices de la VIII Legislatura http://www.emakunde.es/images/upload/IVPI_c.pdf

Memoria de Actuación de los Poderes Públicos en Ejecución del IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres. 2006. http://www.emakunde.es/images/upload/MemoPP_06_c.pdf

Evaluación inicial sobre la implementación de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. 2006. Emakunde. http://www.emakunde.es/images/upload/EvalExAnteLeyIO_c.pdf

Resolución 5/2007, de 14 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Departamento, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el consejo de Gobierno "por el que se aprueban las directrices para la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres".

Decreto 213/2007, de 27 de noviembre, por el que se regulan las unidades administrativas encargadas del impulso y coordinación de las políticas de igualdad en los departamentos del Gobierno Vasco, así como en sus organismos autónomos y entes públicos.

Decreto 118/2007, de 17 de julio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar http://www.euskadi.net/cgi-bin/k54/bopv_20?c&f=20070727&a=200704251

Cifras sobre la situación de mujeres y hombres en Euskadi. 2006. UPV/EHU: Arantxa Elizondo, Eva Martínez, y Ainhoa Novo junto con Emakunde. http://www.emakunde.es/images/upload/Cifras_%202006_c.pdf

Gobierno Vasco – Defensoría para la Igualdad de Mujeres y Hombres. 2008. Las mujeres y los puestos directivos: espejismo de la igualdad. Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz.

Emakunde. 2009^a. La presencia de mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisiones en Euskadi 2008. Emakunde, Vitoria-Gasteiz.

Emakunde. 2009^b. La desigualdad en la trayectoria y situación profesional de las mujeres en la CAE. Coste relativo de la pérdida de talento femenino. Emakunde, Vitoria-Gasteiz.

Cifras sobre la situación de mujeres y hombres en Euskadi, extraídas de: Eustat, INE, Lanbide...

6.3. NIVEL ESTATAL

LEY 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/10/14/pdfs/A36770-36771.pdf>

Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/04/12/pdfs/A17505-17506.pdf>

Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/07/02/pdfs/A23632-23634.pdf>

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

<http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142-44156.pdf>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres <http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/23/pdfs/A12611-12645.pdf>

6.3.1. Plan Concilia

http://www.map.es/iniciativas/mejora_de_la_administracion_general_del_estado/funcion_publica/concilia.html

Instituto de la Mujer. 2008. Las mujeres en cifras. 1983-2008. Instituto de la Mujer, Madrid.

http://www.migualdad.es/mujer/publicaciones/docs/Mujeres%20en%20cifras%201983_2008.pdf

6.4. NACIONES UNIDAS Y UNIÓN EUROPEA

6.4.1. Carta de las Naciones Unidas. 1945.

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0002.pdf>

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ECHR) del Consejo de Europa. 1950. http://www.migualdad.es/mujer/politicas/docs/1_Conv_Europeo_Derechos_Humanos.pdf

I Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en México. 1975. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/mexico.html>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas. 1979. <http://www.migualdad.es/mujer/politicas/convencion%20cdaw.pdf>

II Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Copenhague. 1980. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/copenhagen.html>

III Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Nairobi. 1985. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/nairobi.html>

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín. 1995. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/index.html>

Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Naciones Unidas. Junio. 2000. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/nuemedbeij.pdf>

Recomendación Rec. 5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de la mujer contra la violencia y Memorándum Explicativo, 30 Abril 2002. http://www.migualdad.es/mujer/politicas/docs/5_Rec_2002_5.pdf

Recomendación Rec. 3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público adoptada el 12 de marzo de 2003 y Memorándum Explicativo.

http://www.migualdad.es/mujer/politicas/docs/4_Recom_2003_3_Participacion.pdf

VI Conferencia Ministerial de la Unión Europea sobre Mujeres y Hombres. 2006. http://www.migualdad.es/mujer/politicas/docs/1_Informe_spain.pdf

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. Plan de trabajo para la Igualdad entre las mujeres y los hombres 2006 – 2010. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2006/com2006_0092es01.pdf

Comisión de las Comunidades Europeas http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2006/com2006_0092es01.pdf

Recomendación CM/Rec(2007)17 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las normas y los mecanismos de igualdad entre mujeres y hombres. 2007. http://www.migualdad.es/mujer/politicas/docs/12_Recom_2007_17_C_Europa.pdf

6.5. OTRAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Consejo de Europa. 1986. *Igualdad de sexos en el lenguaje*. Consejo de Europa.

Emakunde. 1988. *El lenguaje, más que palabras*. Emakunde, Vitoria-Gasteiz.

Instituto de la Mujer. 1995. *Nombra en femenino y en masculino*. Proyecto NOMBRA, Madrid.

López, Pilar. 2003. *Utilización no sexista de las imágenes*. Proyecto Parekatuz. Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao.

Bengoechea, Mercedes. 2003. *Utilización no sexista del Lenguaje*. Proyecto Parekatuz. Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao.

Emakunde. 2008. *Euskararen erabilera ez sexista*: http://www.emakunde.es/images/upload/EuskGida_eu.pdf

6.6. WEBGRAFÍA

Ayuntamiento de Santurtzi: www.santurtzi.net

Diputación Foral de Bizkaia: www.bizkaia.net

Gobierno Vasco: www.euskadi.net

Emakunde: www.emakunde.es

Ministerio de Igualdad: <http://www.migualdad.es/>

Instituto de la Mujer: <http://www.migualdad.es/mujer/>

Mujeres en red: www.mujaresenred.net

Ciudad de Mujeres: www.e-leusis.net

Eustat: www.eustat.es

INE: www.ine.es

Lanbide: www.lanbide.net